



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El INF TEC N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-SEDE HCVCA de fecha 24 de abril del 2024, con Exp. N° 2023-0061501, sobre evaluación de la Declaración de Manejo para el aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos bajo la modalidad de silvestria, solicitada por el señor Hermógenes García Torres, identificado con DNI N° 21272125, en representación de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego. A partir de entonces, el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, publicado con fecha 26 de julio del 2014, da por concluido proceso de transferencia de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, creada mediante Ley N° 29763;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 07-2013-MINAGRI, determina que *“Las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR, pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de las funciones descritas en los literales e) y q) del Artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...) En el ámbito territorial en donde no se hubiera dado por culminada la prestación de servicios a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2007- AG, ejercen las siguientes funciones: a) Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito de territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)” y d) aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre”;*

Que, el artículo 62 del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario establece que el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de fauna silvestre, otorgándolos en custodia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 004-2014-MINAGRI, de fecha 08 de agosto del 2014 se aprobó la Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de especies amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 014-2014-MINAGRI, de fecha 13 de agosto del 2014, se aprobó el régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres. Este decreto tiene por objeto regular, promover y simplificar los procedimientos para desarrollar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, otorgados en custodia y usufructo, el mismo que en su Artículo 2º menciona que se considera Planes de Manejo para camélidos sudamericanos a la Declaración de Manejo, documento de planificación simplificada para el aprovechamiento sostenible. Asimismo, la aprobación de la Declaración de Manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres declarados. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprueba los lineamientos y formatos de la Declaración de Manejo;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE, de fecha 30 de abril del 2015, se aprobó los “Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres” y la “Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”. Toda persona natural o jurídica, para realizar cualquier actividad de conservación, manejo y aprovechamiento de camélidos sudamericanos silvestres, deberá contar con la aprobación de la Declaración de Manejo, la misma que tendrá una vigencia de cinco (05) años. La declaración de manejo, es el documento de planificación simplificada que recoge la información primaria de cada área de manejo, relacionada a las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, elaborado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural. Dicho documento tiene carácter de declaración jurada. La aprobación de la Declaración de Manejo otorga la custodia y usufructo de los camélidos sudamericanos silvestres declarados;

Que, el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N.º 27444), señala el principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, corresponde indicar el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley N.º 27444, sobre la fiscalización posterior, el cual señala que la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, es importante precisar el numeral 1.16 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, señala el principio de privilegio de controles posteriores, el cual establece que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444 señala que, los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia; y, cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante. Excepcionalmente, por decreto supremo, se establece la vigencia determinada de los títulos habilitantes, para lo cual la entidad debe sustentar la necesidad, el interés público a tutelar y otros criterios que se definan de acuerdo a la normativa de calidad regulatoria;

Que, mediante MEMO MULT N D000017-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 05 de mayo del 2021 se comunica la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre; la misma que precisa que de acuerdo con las opiniones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Política y Regulación, desde el 22.12.2016 han adquirido vigencia indeterminada los títulos habilitantes otorgados para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre (entendidos en sentido amplio), cuya vigencia se encuentra establecida en los reglamentos de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y en el “Régimen de promoción para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres”, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAGRI; vigencia que resulta aplicable tanto para los títulos vigentes al 22.12.2016, como para los otorgados con posterioridad;

Que, mediante Formato de Solicitud D001-F1 presentado el 28 de diciembre del 2023, el señor Hermógenes García Torres, identificado con DNI N° 21272125, en representación de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, solicitó a la ATFFS Sierra Central la aprobación de la Declaración de Manejo de Vicuñas en silvestria, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica;

Que, con fecha 23 de enero del 2024, la Administración Técnica forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central remite el Memorando N° D000061-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL a la Dirección de Catastro Zonificación y Ordenamiento, en la que solicita la emisión de reporte de Georreferenciación del área DEMA solicitada para aprovechamiento por la comunidad campesina Nuevo Occoro.

Que, con fecha 02 de febrero del año 2024, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre emite el Memorando N° D000117-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, el mismo que se refiere a la Georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*) a favor de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro; en la que adjunta el Reporte de georreferenciación del área solicitada, concluyendo que el área solicitada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Sudamericanos Silvestres de la Comunidad Campesina de Occoro en Silvestria, se ubica en 2.307 ha dentro de la C.C. Tambopata con P.R.N° 40007147 y se ubica en 8.611 has dentro de la C. C. Occoro Viejo con P.R.N° 40007151, según información de acceso a la base grafica de SUNARP (referencial) al SERFOR.

Que, con fecha 06 de marzo del 2024, la Administración Técnica forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central remite el Memorando N° D000227-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL a la Dirección de Catastro Zonificación y Ordenamiento, en la que solicita el nuevo análisis de Georreferenciación y superposición del área DEMA solicitada para aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres por la comunidad campesina Nuevo Occoro.

Que, con fecha 15 de marzo del año 2024, la Dirección General de Información y ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre emite el Memorando N° D000257-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, el mismo que se refiere a la Georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*) a favor de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro; en la que adjunta el Reporte de georreferenciación del área solicitada, concluyendo que, el área solicitada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, se ubica en 0.103 ha dentro de la C.C.Tambopata con P.R.N° 40007147 y se ubica en 0.033 has dentro de la C. C. Occoro Viejo con P.R.N° 40007151, según información de acceso a la base grafica de SUNARP (referencial) al SERFOR;

Que, con CARTA N° 003-2024- CCNO-HVCA/NBMREPRESENTANTE LEGAL, recibido el 26 de marzo del año 2024 y suscrito por la Ingeniera Norma Bujaico Mauricio, en representación del presidente de la comunidad campesina de Nuevo Occoro, presenta el levantamiento de observaciones dadas a conocer con el oficio N° D00021-2024- MIDAGRI-SERFOR-ATFFSSIC-SEDE HCVCA, de fecha 26 de marzo del año 2024. En la que solicita una superficie de 868.9131 hectáreas y perímetro de 18008.40 m para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*) en silvestria a favor de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro;

Que, con fecha 03 de abril del 2024, la Administración Técnica forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central remite el Memorando N° D000327-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL a la Dirección de Catastro Zonificación y Ordenamiento, adjuntando el reporte de la Unidad Técnica FFS, según el Anexo del MEMORANDUM (M) N° 004-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, debidamente relleno en formato excel y el expediente escaneado completo de la CARTA N° 003-2024- CCNO-HVCA/NBMREPRESENTANTE LEGAL, solicitando el nuevo análisis de Georreferenciación y superposición del área DEMA solicitada para aprovechamiento sostenible de camélidos sudamericanos silvestres por la comunidad campesina Nuevo Occoro.

Que, con fecha 12 de abril del año 2024, la Dirección General de Información y ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre emite el Memorando N° D000376-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, el mismo que se refiere a la Georreferenciación y análisis de superposición del área solicitada modificada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres de la Comunidad



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Campesina de Nuevo Occoro; en la que adjunta el Reporte de georreferenciación del área solicitada, concluyendo que el área solicitada para Declaración de Manejo de Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres de la Comunidad Campesina de Occoro, se ubica 100% dentro de la misma Comunidad Campesina de Occoro, según información de servicios de interoperabilidad WFS proporcionado por la DIGESPACR-MIDAGRI al SERFOR.

Que, con fecha 14 de abril del año 2024, el Administrador Técnico, remite al responsable de la sede Huancavelica el Proveído D000711-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIERRA CENTRAL, anexando el Memorando N° D000376-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS y actuados para su urgente atención.

Que, con fecha 24 de abril del año 2024, el responsable de la sede Huancavelica de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, emite el INF TEC N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-SEDE HCVCA, el mismo que se refiere a la aprobación de Declaración de Manejo para aprovechamiento de camélidos sudamericanos silvestres bajo la modalidad de silvestría de la comunidad campesina de Nuevo Occoro.

Que, de la evaluación y análisis por parte del responsable de la Sede Huancavelica de la ATFFS SIERRA CENTRAL, respecto al cumplimiento de los requisitos TUPA según normativa vigente Decreto Supremo N° 001-2016- MINAGRI, aprobado con fecha 27 de febrero del 2016, y según la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, "*Lineamiento para el Aprovechamiento y Comercialización de la Fibra de Camélidos Sudamericanos Silvestres*" aprobado con fecha 30 de abril de 2015 y el TUPA vigente del SERFOR, se ha realizado la revisión del expediente presentado, sobre el cual el administrado ha cumplido en presentar los siguientes documentos:

- Presenta una Copia de título de propiedad reconocida con Resolución Suprema N° 216, de fecha 07 de junio del año 1965, expedido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, está inscrita en el Registro Departamental de comunidades campesinas Tomo I, Folio 216 y asiento 01 de los Registros Públicos de Huancavelica, en la ficha N° 0230 del libro de comunidades campesinas del registro de personas jurídicas; Inmatriculación, en el asiento 1-C de la ficha N° 16 080613, a favor de la comunidad campesina de Nuevo Ocoro, ubicado en el distrito Nuevo Occoro, provincia y departamento de Huancavelica, con extensión total de 2,117.053 hectáreas .
- Copia simple del plano del área de manejo en coordenadas UTM (Datum WGS 84), en la que consigna el área de manejo en modalidad de silvestría, la misma que cuenta con el análisis y georeferenciación de coordenadas UTM (Datum WGS 84) emitida por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna silvestre del SERFOR, sobre el cual expresa la extensión de área SIG de 868.153 hectáreas.
- Copia de hoja de evaluación poblacional de vicuñas, de fecha 12 de noviembre del 2023, sobre el cual señala una población total de 19 vicuñas, en la modalidad de silvestría, conformado por 2 Machos, 7 hembras, 9 vicuñas que conforma tropillas, 1 machos solitarios



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- Al iniciar el trámite por mesa de parte virtual no fue posible canjear el comprobante de ingreso, toda vez que el original del expediente y comprobante llegó a la oficina de la Sede Huancavelica al siguiente mes; sin embargo el trámite se sustenta con el Boucher N° 028400111 por un monto de 400.10soles, por concepto de Derecho de trámite, para aprobación de declaración de manejo de vicuñas conforme al procedimiento 2 del TUPA del SERFOR.

Que, respecto al análisis del Instrumento de Gestión – DEMA, la ubicación geográfica del área solicitada por la comunidad campesina de Nuevo Occoro para el manejo de vicuñas, bajo la modalidad de silvestria, se encuentran ubicado en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, limita por el Norte con la comunidad campesina de Occoro Viejo, por el Este con la comunidad campesina de Pampalanya, por el Oeste con tierras de la comunidad campesina de Tambopata, por el Sur con tierras de la comunidad campesina de Miraflores.

Que, la accesibilidad al área de manejo solicitada es: de la ciudad de Huancavelica se parte por vía asfaltada carretera central Huancavelica Huancayo, hasta el kilómetro 68 aproximadamente (distrito de Huando), de donde se ingresa por una trocha carrozable aproximadamente de 30 kilómetros hasta el distrito de Nuevo Occoro; a partir de allí se entra a pie por un camino de herradura hasta el área de manejo.

Que, del plano de coordenadas UTM (Datum WGS 84), presentado por el representante de la comunidad campesina de Nuevo Occoro y evaluada por la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, señala una superficie total de 868.153 hectáreas.

Que, respecto a la población de vicuñas, la ficha de evaluación poblacional, de fecha 12 de noviembre del 2023 señala una población total de 19 vicuñas, en la modalidad de silvestria, conformado por 2 Machos, 7 hembras, 9 vicuñas que conforma tropillas, 1 macho solitarios, distribuidos en el área de manejo considerado;

Que, en relación a los animales domésticos el administrado declara contar con 120 alpacas, 40 llamas, 10 equinos; distribuidos de manera dispersa al interior del área de manejo y áreas contiguas comunales.

Que, respecto a fuentes de agua, en la declaración de manejo consigna que el área de manejo se encuentra abastecido de agua procedente de puquiales situados en el sector de Huayllaccasa y manchana; de riachuelos sectores de: paltarumi, corneta huaycco y quiccha huaycco; de occonal: sectores de: mancha y huaracco pampa, fuentes de agua que garantizarían para la población de vicuñas antes citada.

Que, en relación a la condición de los pastizales, en la declaración de manejo declara que la cobertura vegetal de las zonas declaradas es regular; asimismo en la declaratoria de manejo menciona por ejecutar el manejo del agua, resiembra de pasto, fertilización natural, ampliación de bofedales y construcción de abrevaderos, acciones que contribuirán a mejorar las condiciones de pastos en el hábitat del recurso vicuña.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en cuanto a las acciones de control y vigilancia, en la declaración de manejo presentada, menciona que contará con dos guardaparques que se encargaran de esa labor; se tiene prevista la implementación de una caseta de control y vigilancia;

Que, concerniente al reporte sanitario, menciona en la Declaración de Manejo de vicuñas que no se tiene reporte de animales enfermos.

Que, concerniente a la información de transformación de fibra de vicuña, la comunidad no cuenta con centro de transformación de fibra de vicuña;

Que, respecto al cuadro de reinversión, declara como compromiso implementar acciones de control y vigilancia, gastos en la captura y esquila de vicuñas, control sanitario, transformación en la fibra de vicuña, adquisición de equipos y materiales, mejoramiento del ecosistema y desarrollo comunal, acciones que permitan garantizar la conservación, el manejo y aprovechamiento sostenible de la especie, para así lograr la sostenibilidad del recurso.

Que, en conformidad al INF TEC N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-SEDE-HCVCA y según la evaluación realizada al expediente y habiéndose levantado las observaciones realizadas, el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos según normativa vigente RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 060-2015-SERFOR-DE, “*Lineamientos para el Aprovechamiento y Comercialización de la Fibra de Camélidos Sudamericanos Silvestres*” y el TUPA del SERFOR Vigente;

Que, en ese sentido los documentos presentados en el expediente cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos según la normativa vigente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2015-SERFOR-DE, “*Lineamiento para el Aprovechamiento y Comercialización de la Fibra de Camélidos Sudamericanos Silvestres*” y Texto Único de Procedimiento Administrativo del SERFOR modificada mediante la Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI, por cuanto procede su aprobación;

Que, el responsable de la sede Huancavelica de la ATFFS-Sierra Central recomienda comunicar a la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, a implementar durante la ejecución de la respectiva DEMA las siguientes consideraciones técnicas:

- Presentar un informe anual a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central de las actividades realizadas y de las evaluaciones poblacionales de vicuñas existentes en el predio declarado anualmente.
- Realizar las labores de mejoramiento del ecosistema detalladas en la declaración de manejo: manejo de agua, fertilización natural de área de manejo, resiembra de pastos y ampliación de bofedales, acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de pastos en el hábitat del recurso vicuña.
- Ejecutar el sistema de control y vigilancia con la implementación de vigilantes permanentes y su integración con organizaciones vecinas como núcleos multicomunales.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

- Desarrollar diagnóstico continuo de la población de vicuña o ganado doméstico que se encuentra al interior del área de manejo a fin de prevenir enfermedades parasitarias en camélidos sudamericanos.
- Implementar con materiales de captura y esquila de vicuñas, a efectos de implementar la mejora continua integral del manejo de vicuñas.
- Promover y fortalecer las capacidades de los pobladores y autoridades de la comunidad campesina de Nuevo Occoro abocada a las labores antes mencionadas en temas de gestión integral y sostenible del recurso vicuña.
- Cumplir el cuadro de cronograma de actividades y cuadro de reinversión según lo indicado en la Declaración de Manejo de vicuñas.

Que, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central, es la Autoridad competente en el presente procedimiento administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1220. Y de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI que modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y en uso de las facultades conferidas por la RDE N° D000203-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*), a favor de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

Cuadro 01

Coordenadas UTM en el WGS 84 del Área de Manejo de Vicuñas en Silvestria

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	496151	8606820.0000	34	490539	8604037.0000
2	496025	8607065.0000	35	491109.825	8603964.0340
3	495822	8607308.0000	36	491650.131	8603638.6020
4	495691	8607376.0000	37	491736	8603665.0000
5	495445.9696	8607399.8670	38	491923.036	8603658.5700
6	495448.5084	8607332.1670	39	492111	8604147.0000
7	495368.1726	8607324.6840	40	492345	8603919.0000
8	495133.4668	8607326.4630	41	492495	8603729.0000
9	495023.8718	8607344.5750	42	492725	8603901.0000
10	494741.6071	8607390.1520	43	492919	8604018.0000
11	494545.7457	8607306.8770	44	492978	8604293.0000
12	494123.4796	8607280.4430	45	492958	8604601.0000

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **B6PMD85**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

13	494006.6476	8607151.6950	46	493183	8604454.0000
14	493908.306	8606945.1500	47	493377	8604271.0000
15	493715.1839	8606677.2440	48	493524	8603959.0000
16	493503.7084	8606341.6780	49	493682	8604020.0000
17	493300.1769	8606251.8280	50	493698	8604193.0000
18	493157.7633	8606151.4670	51	493854	8604274.0000
19	492878.9418	8605944.6380	52	493818	8604460.0000
20	492656.3771	8605762.8000	53	493709.613	8604579.7920
21	492629.4796	8605592.4350	54	493695	8604668.0000
22	492113.2296	8605522.0730	55	493832	8604790.0000
23	492026.4753	8605424.5450	56	493953	8604737.0000
24	491906.137	8605370.3150	57	494392	8604594.0000
25	491821.7973	8605254.7430	58	494659	8605143.0000
26	491722.0547	8605175.5490	59	494738	8605805.0000
27	491297.4601	8605088.1650	60	494572	8606079.0000
28	490941.7961	8605143.9170	61	494972	8606202.0000
29	490870.0302	8605088.7270	62	495081	8606361.0000
30	490627.9703	8604682.7450	63	495740	8606497.0000
31	490635.2309	8604455.7050	64	496047	8606613.0000
32	490405.0816	8604312.2200	65	496083	8606757.0000
33	490239	8604042.0000	Superficie: 868.153 hectáreas		

Artículo 2.- Aprobar el Código del Título Habilitante, asignándole para ello la Autorización **N° 09-SIC/AUT-CUS-2024-01** de vigencia indeterminada, cuyo titular es la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Artículo 3.- Otorgar la Custodia y Usufructo de los Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*), a favor de la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, en una extensión total de 868.153 hectáreas, en la modalidad de silvestria, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Artículo 4.- Encomendar a la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro, representado por el señor Hermógenes García Torres, identificado con DNI N° 21272125, en su calidad de presidente, cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente referida al manejo sostenible de camélidos sudamericanos silvestres, e implementar los compromisos señalados durante la ejecución en la Declaración de Manejo y Aprovechamiento, conforme a las consideraciones técnicas recomendadas en el INF TEC N° D000007 -2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SIC-SEDE HCVCA.

Artículo 5.- Precisar que el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la extinción de la Custodia y Usufructo, sin perjuicio a las sanciones administrativas y/o penales a que hubiera lugar.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- Encomendar a la sede Huancavelica, el seguimiento del otorgamiento de la Declaración de Manejo para el Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos Silvestres (*Vicugna vicugna*), en caso se compruebe fraude o falsedad en la información, se somete a las consecuencias y responsabilidades administrativas y penales que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 34º del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución administrativa a la Comunidad Campesina de Nuevo Occoro representado por el señor Hermógenes García Torres, identificado con DNI N° 21272125, en su calidad de presidente, ubicada en el distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica.

Artículo 8.- Poner en conocimiento a la Sede Huancavelica de la ATFFS SIERRA CENTRAL para el cumplimiento de las acciones de control, supervisión y fiscalización; a la Unidad Técnica Forestal y de Fauna silvestre de la ATFFS Sierra Central para que realice su labor de información forestal y de fauna silvestre.

Regístrese y comuníquese

Documento Firmado Digitalmente
Ing. Víctor Alfredo Villa Mariño
Administrador Técnico Forestal y de
Fauna Silvestre – Sierra Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR